

00139

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6795

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 11, de 9 de abril, por la cual se tiene a José María de la Ossa como panameño de nacimiento.

Resolución 12, de 18 de abril, por la cual se concede a Juan Demóstenes Arosemena permiso para que acepte una condecoración que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 14, de 18 de abril, por la cual se reconoce a Eric Arthur Cleugh como cónsul de Gran Bretaña en esta ciudad con jurisdicción en toda la República.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 96, de 15 de abril, por la cual se mantiene multa de cien balboas que se impuso a Manuel Sifre por adulterar boques.

Resolución 97, de 19 de abril, por la cual se aprueba resolución de la Sección de Ingresos en que se condenó a Premium & Sons, al pago de varias penas que alcanzan \$ 405.00, por el delito de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 60, de 15 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Rafael R. Allen.

Resolución 61, de 19 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Hipólito Díaz.

Resolución 62, de 19 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a D. Quintero A.

Resolución 63, de 15 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Saul Paredes.

Resolución 64, de 19 de abril, por la cual se autoriza a varios recaudadores de Hacienda para que representen a la Nación en la concesión de los títulos de propiedad que se expidan a su favor por el recibo de tierras por razón del pago de impuestos atrasados.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Contrato 23, de 19 de abril, por el cual se conviene en los términos en que Calasso Garibaldi terminará la construcción del Hospital de Santiago.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se tiene a José María de la Ossa como panameño de nacimiento

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 9 de 1934.

El señor José María de la Ossa, en memorial de fecha 10 de Marzo último, solicita a este Despacho que, de acuerdo con el acápite del Acto Legislativo de fecha 19 de Octubre de 1928, por el cual se subrogó el artículo 6 de la Constitución Nacional, se afiance su calidad de panameño por nacimiento.

Acredita su calidad de panameño por nacimiento el peticionario, con certificado expedido por el señor Registrador del Estado Civil de las Personas, y como en la reforma de Octubre 19 de 1928, se establece que: "se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República de Panamá, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiesten ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueben que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación", tomando en consideración que el señor José María de la Ossa, ha hecho la declaración dentro del año siguiente a su mayoría de edad, conforme lo establece la reforma del 19 de Octubre de 1928, y que ha residido en la República de Panamá los últimos seis años anteriores a dicha manifestación, según comprobantes presentados.

SE RESUELVE:

Tengase al señor José María de la Ossa, como panameño de nacimiento.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

Puede aceptar una condecoración J. D. Arosemena

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 18 de 1934.

RESUELTO:

Concedese permiso al Dr. Juan Demóstenes Arosemena para que acepte la condecoración de la Gran Cruz de la Orden al Mérito que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

Subsecretario.

Eric Arthur Cleugh reconocido como Cónsul Inglés

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 18 de 1934.

Vista la nota de fecha 11 de los corrientes que Su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en Panamá dirige a este Despacho, a la cual acompaña las Credenciales que acreditan al señor Eric Arthur Cleugh como Cónsul británico en la ciudad de Panamá, con jurisdicción en toda la República.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Eric Arthur Cleugh, como Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad con jurisdicción en toda la República; expídasele el correspondiente exequátur y oficiase al Gobernador de la Provincia de Panamá para que preste al señor Cleugh las fa-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON PLETT

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 1—Teléfono 2643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apuerto de Correos, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado: B/.0.10

ciudades y garantías inherentes al cargo con el cual ha
sido investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Pena impuesta a Manuel Sifre mantenida

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 96.—Panamá, Abril 19 de 1934.

Por Resolución número 444 de 18 de Octubre recién
pasado de 1933, dictada por la Administración general
del Impuesto de Licores, se declaró al señor Manuel Si-
fre Administrador de la Cantina situada entre las Ca-
lles "D" y 13 Oeste de esta ciudad, como responsable
del delito de adulteración de licores, y se le impuso una
multa mínima de B. 100.00, de conformidad con los ar-
tículos 5° y 6° de la Ley 5° de 1930.

Notificada dicha Resolución el penado apeló con fe-
cha 23 de Octubre del mismo año y por tal virtud corres-
pondió a este Despacho el conocimiento y decisión del
asunto. Por Resolución número 238 de 23 de Noviem-
bre pasado dictada por el órgano de esta Secretaría, se
dispuso confirmar la Resolución apelada. Notificado
de ella el señor Sifre agregó que pedía la reconsidera-
ción con fecha 23 de Diciembre del mismo año, sin que
hasta la fecha haya presentado escrito ni prueba algu-
na para sustentar dicho recurso.

En esta situación proceda únicamente la devolución
del expediente a la oficina de origen para que se cum-
plan las penas impuestas por las Resoluciones arriba
mencionadas, y así se resuelve.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Premsing & Sons deben pagar una multa

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 97.—Panamá, Abril 19 de 1934.

Por Resolución número 22 de fecha 11 de Abril en
curso, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, se
condena a los señores Premsing & Sons del comercio de la
ciudad de Colón, como responsable de fraude a las Ren-
tas Nacionales, a la satisfacción de penas que ascienden
a la suma de B. 400.00, según la distribución contenida
en la Resolución que se considera.

No habiendo sido apelada en término oportuno dicha
Resolución, al ser notificada, ha venido al conocimiento

de este Despacho en carácter de consulta. Habiendo
sido consentida por los penados y encontrando esta Se-
cretaría fundadas las razones que la motivan,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 22
de 11 de Abril en curso dictada por el Jefe de la Sección
de Ingresos a que se refieren las presentes diligencias.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 60.—Panamá, Abril 19 de 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del
Código Administrativo, concédese un mes de licencia al
señor Rafael R. Allen con derecho a sueldo para separar-
se del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de
Puerto Armuelles, a partir del 1° de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 61.—Panamá, Abril 19 de 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del
Código Administrativo, concédese un mes de licencia al
señor Hipólito Díaz con derecho a sueldo para separar-
se del cargo de Agente Especial de la Administración
de la Renta de Licores, a partir del 1° de Junio del
presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 62.—Panamá, Abril 19 de 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del
Código Administrativo, concédese un mes de licencia con
derecho a sueldo al señor D. Quintero A., para separar-
se del cargo de Contador de la Imprenta Nacional, a
partir del 1° de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 63.—Panamá, Abril 19 de 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del
Código Administrativo, concédese un mes de licencia

GACETA OFICIAL, VIERNES 26 DE ABRIL DE 1934

101

con derecho a sueldo al señor Sadi Paredes para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración de la Renta de Licores, a partir del 1° de Mayo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se da una autorización a varios empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 19 de 1934.

En uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto número 3 del 15 de Enero del presente año y teniendo en consideración que resulta ventajoso para el Fisco aprovechar los servicios de los Recaudadores de Hacienda residentes en la Provincia donde han de celebrarse las transacciones de que trata el Decreto número 115 de 1933.

SE RESUELVE:

Autorizar a los Jueces Ejecutores de Colón, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro; a los Colectores Distrituales de Hacienda de la Provincia del Darién y del Distrito de Balboa y a los Colectores Especiales de Hacienda de Colón (para la costa), de Chiriquí, Herrera, Los Santos y Coclé para que con las mismas funciones que determina el artículo 2° del citado Decreto número 3 del presente año, representen a la Nación en la confección de títulos de propiedad que se exidan a su favor por el recibo de tierras por razón del pago de los impuestos de inmuebles atrasados, en sus respectivas jurisdicciones.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se celebra con Galasso Garibaldi, contrato para la terminación del Hospital de Santiago

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno; y Galasso Garibaldi, en su propia nombre, quien por la otra parte se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar el equipo, materiales y mano de obra, y a llevar a cabo los trabajos necesarios para la completa terminación del Hospital de Santiago de Veraguas.

Segundo. Los trabajos en referencia los ejecutará el Contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones y planos preparados al efecto, de los cuales se firman sendos ejemplares haciéndose constar que forman parte integrante de este contrato y son por consiguiente de fuerza obligatoria para las partes.

Tercero. El Contratista será responsable por todo daño que se cause en propiedades o vidas debido a la ejecución de los trabajos a que este contrato se refiere.

pues el Gobierno no asume obligación de ninguna clase al respecto. En consecuencia, el Contratista procederá a obtener el seguro o garantía de que tratan las especificaciones, y deberá presentar al Gobierno constancia de ello antes de dar comienzo a dichos trabajos.

Quarto. El Contratista se compromete a ejecutar todo el trabajo empleando personal panameño, salvo en el caso de que se trate de persona especialista que no se consiga en el país, y asimismo se obliga a dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales sobre la jornada de ocho horas de servicio como máximo.

Quinto. Como compensación por las obligaciones que contrae el Contratista, el Gobierno conviene en pagarle el precio total de once mil trescientos (B. 11,300.00) balboas especificado en la propuesta respectiva, y tal pago se hará en proporción al trabajo efectuado durante el mes correspondiente, menos un diez por ciento (10%) que se retendrá como garantía adicional. Al terminarse todos los trabajos, se procederá a la revisión general de ellos, y si estuvieren conformes con las especificaciones y planos se recibirán y se hará la liquidación del caso para el pago del saldo que se le adeude al Contratista, incluyendo las cantidades retenidas mensualmente hasta cancelar el valor total del contrato.

Sexto. Para el comienzo de los trabajos se fija un término que no excederá de diez días, después de la aprobación de este contrato, y cien días más contados desde la fecha en que comienza, para terminarlos, salvo causas imprevistas de fuerza mayor comprobadas debidamente.

Si el Contratista no entrega el hospital terminado en el plazo que aquí se señala, quedará incurso en una multa de diez balboas (B. 10.00) por cada día de demora, y el total que resulte se le deducirá de la cantidad que deba reconocérsele a la entrega de las obras.

Séptimo. En caso de que el Contratista falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae, y descuide de manera voluntaria la ejecución de los susodichos trabajos, el presente contrato será rescindido administrativamente, y al hacerse esto, se procederá a tomar todo el equipo, materiales, etc., que se encuentren en el sitio de los trabajos a fin de terminarlos utilizando las sumas que se le queden a deber al Contratista, para asegurar lo cual se adoptarán, además, todas las precauciones que sean indispensables.

Octavo. Si el contrato fuere rescindido conforme a la cláusula anterior, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Noveno. Para garantizar el cumplimiento de este contrato, el Contratista ha depositado el cheque de gerente N° 102, del Royal Bank of Canada que representa la suma de mil ciento treinta balboas (B. 1,130.00), el que queda a órdenes del Gobierno para los fines a que haya lugar.

Décimo. El presente contrato requiere para ser válido, la aprobación del señor Presidente de la República, y en constancia de todo lo expuesto, se firma en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Galasso Garibaldi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 19 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 4365

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4365.—Panamá, Abril 19 de 1934.

La sociedad denominada The Cierva Autogiro Company Limited, de Busch House, Aldwych, Londres, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio naves aéreas y partes y accesorios para las mismas.

La marca consiste en la palabra distintiva "AUTO-GIRO", cuyo uso se reservan los dueños en todo tamaño, color y forma. La marca se aplica en todos los artículos que ampara, como también en las partes, accesorios, artículos de propaganda, papeles de correspondencia, cajas de empaque etc., etc.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro de dicha marca se le ha dado el trámite legal, y no se ha presentado oposición.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad comercial llamada The Cierva Autogiro Company Limited, de Busch House, Aldwych, Londres.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2566 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2566

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1934.—Caduca 19 de Abril de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4365 de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Cierva Autogiro Company Limited, de Busch House, Aldwych, Londres, para amparar y distinguir en el comercio naves aéreas y partes y accesorios para las mismas que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra.

De la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Diciembre de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6707 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 6 de Diciembre de 1933.

Panamá, Abril 19 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "AUTO-GIRO", cuyo uso se reservan los dueños en todo tamaño, color y forma. La marca se aplica en todos los artículos que ampara, como también en las partes, accesorios, artículos de propaganda, papeles de correspondencia, cajas de empaque etc., etc.

sorios, artículos de propaganda, papeles de correspondencia, cajas de empaque etc., etc.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299,228 a favor de la sociedad denominada "L'Onglex, Limited, domiciliada en la calle Hudson N° 191, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir pulidor líquido para uñas, líquido para remover el pulimento de las uñas, preparación para remover la cutícula, blanco para las uñas.

La marca consiste en las palabras distintivas

L'Onglex

y se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos o en los efectos mismos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Abril 7 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 18 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Zonite Products Company, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, y con oficina en la Chrysler Building, 405 Lexington Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca "Zonite" que usa para amparar y distinguir en

Zonite

el comercio Antiséptico, Destructor de Germen, Desinfectante, Deodorante y Blanqueador, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado N° 227,673.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 8 de 1933.

José Isaac Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Abril de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 19 de Abril)

Nº 392. El señor Tulio Garvacio Crosthwaite, vende un carro automóvil al señor José María Rodaniche.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 19 de Abril)

Nº 237. Por la cual el señor Octaviano E. Pérez vende propiedades a María Elena Pérez, María Auxiliadora Pérez, Felipe Octavio Pérez y María Teodolinda Pérez de Morales, por B. 14.200.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Abril de 1934.

As. 59. Oficio número 2859 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Colón, perteneciente a Roberto Jiménez y otros.

As. 60. Oficio número 2856 de 17 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Colón, perteneciente a Eduardo McKeown.

As. 61. Escritura número 232 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Sidney Edgar Wise confiere poder general a Eduardo de Alba.

As. 62. Oficio número 159 de 9 de los corrientes, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Valentín P. Madrid, ha decretado embargo sobre un lote de terreno ubicado en ese distrito, perteneciente a Eduvigis Franco.

As. 63. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cucalón de Alvarado constituyen hipoteca a favor de Carlos Márquez Yeaza y Ernesto Antonio Boyd, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder a dichos señores de una demanda ordinaria entablada en ese juzgado.

As. 64. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Boquete, en el cual comunica que adiciona telegrama anterior, en el sentido de declarar, que el nombre completo del ejecutante es Ricardo Enrique Médica, y que la cuantía del embargo es por la suma de B. 150.00.

As. 65. Oficio número 373 de 17 de los corrientes, del Juez 1º Municipal del distrito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Leandro Lander, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Portobelo, perteneciente al demandado Manuel Simpson.

As. 66. Escritura número 237 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Octaviano Bienvenido Pérez vende a María Elena Pérez y otros, cuatro fincas ubicadas una en Taboga y tres en esta ciudad.

As. 67. Diligencia de fianza extendida el 5 de enero ante el Juez del Circuito del Darién, por la cual Laurencio Rojas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder de la exarcelación de Lisandro Lemos.

As. 68. Escritura número 195 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Lilia Clark de Hurst vende a Aaron Hazel Blackwood un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y Luis Varcasia cancela hipoteca.

no en Las Sabanas de esta ciudad, y Luis Varcasia cancela hipoteca.

As. 69. Oficio número 2897 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Pablo Rogelio Villalobos.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 19 de Abril

Digna E. Navarro, Judith Menéndez, Alvaro Becerra, Rafael T. Fawcett.

DEFUNCIONES

Día 19 de Abril

Pablo Cordero, William M. Joseph, Sofia de la Torre, Ausiada C. de Cabeza.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Coletores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 8 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre,

a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañados de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los pliegos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:
Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.
Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.
Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.
Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

La matrícula en los colegios de enseñanza secundaria y profesional quedará abierta el día 25 del presente mes. Se advierte a los interesados que en la Escuela Normal de Institutoras habrá dos primeros años, y que para éstos pueden ser admitidas hasta ochenta (80) alumnas.
Habrá dos primeros normales, cuatro primeros de Liceo, y hasta dos primeros de Comercio en el Instituto Nacional.
En la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios la matrícula es limitada hasta donde lo permitan los talleres de esos establecimientos.
Panamá, Abril 14 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario.

AVISO

Los maestros deben estar en sus puestos el día 25 de Abril a fin de asistir a las Conferencias de comienzo de labores.
Se notifica a todos los Maestros que deben estar en sus puestos el día 25 de Abril, de conformidad con lo que dispone el Artículo 16 de la Codificación Escolar que a la letra dice:
"Los miembros del personal administrativo y docente de las escuelas públicas estarán en sus puestos por lo menos ocho días antes de comenzar las labores escolares, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Los que no lo hagan así perderán la tercera parte del sueldo del primer mes de servicio en el período siguiente".
C. ARROCHA GUAEL,
Inspector General de Enseñanza.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta las cinco (5) de la tarde del día 25 del presente mes se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:
En el Instituto Nacional (Sección Normal) 7
En la Escuela Normal de Institutoras 5
En la Escuela de Artes y Oficios 3
En la Escuela Profesional 3
Estas becas se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.
Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:
a) Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Al-

Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual calde de distrito o ante cualquier Juez Municipal o de se rinden tales declaraciones sobre la honradez de los declarantes;
b) Ser de familia pobre o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades. Todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;
c) Gozar de buena conducta, estar vacunado y no tener defecto físico que lo inhabilite para ejercer el magisterio o un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar de residencia del peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;
d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo o certificado del Registro Civil de las Personas;
e) Poser certificado de terminación de estudios primarios, que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud;
f) Indicar de manera clara la dirección postal del solicitante. Toda la documentación indicada debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

- 1° A los aspirantes que vivan en la Capital de la República.
- 2° A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno o con auxilio de éste en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.
- 3° A los aspirantes que hayan cursado (aunque no lo hayan aprobado) el II, III o IV año en uno cualquiera de los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional.
- 4° A los aspirantes cuyo promedio general de calificaciones sea menor del 60%.

OBSERVACIONES:

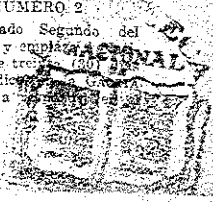
- 1° El concurso quedará cerrado el día 25 del presente mes a las cinco de la tarde.
- 2° Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un Jurado designado por la Secretaría de Instrucción Pública, comenzando a las 8 de la mañana, en los días 27 y 28 de los corrientes, y corresponderán a las materias del programa de enseñanza del VI Grado de las escuelas primarias.
- 3° La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán celebrar entonces con la Secretaría un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contrae.
- 4° Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual, se dará la preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas de Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.
- 5° La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, Abril 11 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario de Instrucción Pública

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, por el presente cita y emplaza a la ciudad Rivas, para que en el término de tres (3) días, desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a



juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, siendo entendido que si se presentare dentro del plazo señalado se le oirá; de lo contrario su rebeldía se tendrá como un indicio grave respecto del delito por el cual se encuentra enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo, se requiere a las autoridades de la República para que lo capturen y pongan a disposición de este Tribunal, o le den cuenta de cualesquier noticias que tengan acerca de su paradero. Natividad Rivas es mayor de edad, soltero, natural de Antón, agricultor y se encontraba detenido en la Cárcel de esta cabecera.

Para todo lo expresado se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal y una copia se envía para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 12 de 1934.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita, llama y emplaza a Luis de Salas, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, chausseur mecánico y católico, para que dentro del término de doce días (12) se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de lesiones personales, entendiendo que si presentarse será oído; de lo contrario será considerada su rebeldía como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención con un defensor de oficio que el Tribunal nombrará.

Dado en la sala del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia colorada clara, de cuatro (4) años de edad más o menos, sin marca de ninguna clase, la cual ha sido denunciada por el señor Rosas por estar vagando por esta población desde hace como dos años, sin conocersele dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo al respecto.

Vencido ese plazo sin que nadie se presente a reclamarlo, se procederá a su público remate en la Tesorería Municipal del Distrito.

Tolé, Abril 6 de 1934.

El Alcalde,

J. D. GONZALEZ.

El Secretario,

L. Pasco D.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del

Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y del Artículo 15 del Decreto 213 de 1931, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y abogado, soy apoderado del señor Rafael Víctor Ortiz, soltero, mayor de edad y vecino del distrito de Las Palmas, y con ese carácter solicito de ese despacho, para dicho señor Ortiz, se le conceda en arriendo un lote de terreno denominado "Chato Batea" de diez hectáreas de extensión (10 hts.), ubicado en el distrito que acabo de citar y limitado así: Norte, Quebrada Canoas; Sur, Potrero del señor Espinosa, residente en la ciudad de Panamá y Cerro Batea; Este, Filón de Peña Blanca y Oeste, Río Tabasará. El terreno será destinado a cultivos y el término del arriendo que de él solicito es de dos años. No presento el plano del terreno por existir a mi poderante de ese requisito el Artículo 37 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931, dictado por órgano de la Secretaría de Hacienda. Acompaño el recibo de haber pagado la primera anualidad del arriendo y con el fin de comprobar la adjudicabilidad del terreno y que su adjudicación no afecta derecho alguno de tercero, pido a usted comisionar al señor Alcalde Municipal de Las Palmas para que reciba declaración a los testigos Egberto Reyes y Angel Llori de aquella vecindad, al tenor del interrogatorio que por separado acompaño al presente.—Santiago, Abril 11 de 1934.—Jerónimo Macías.

El Gobernador,

ARTURO MARTINELLI.

El Oficial de Tierras,

Román B. Reyes.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras para los efectos del Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Jerónimo Macías, mayor de edad, vecino de esta ciudad y abogado en ejercicio, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931 dictado por órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicito a Ud. se sirva conceder en arriendo al señor Rubén Virgilio Ortiz, mayor, soltero y vecino del Distrito de Las Palmas, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión denominado "Bajo Canoas", ubicado en el mencionado distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tabasará y Cerro Canoas; Sur, Quebrada Canoas; Este, Filón de Peña Blanca; y Oeste, Río Tabasará. El término del arriendo es de dos años y el terreno será destinado al cultivo agrícola, reservándose mi poderante el derecho de solicitarlo a título de propiedad gratuito de acuerdo con el derecho que le concede el Código Fiscal. El Artículo 37 del citado Decreto exime a mi mandante de la presentación del plano del terreno. Acompaño con esta solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo y para comprobar que el terreno referido es adjudicable y que su adjudicación no perjudica derecho de tercero, pido a Ud. se sirva comisionar al señor Alcalde de Las Palmas, para recibir declaración a los testigos Egberto Reyes y Angel Llori sobre los puntos que contiene mi interrogatorio que presento por separado.—Santiago, Abril 11 de 1934.—J. Macías.

El Gobernador,

ARTURO MARTINELLI.

El Oficial de Tierras,

Román B. Reyes.

3 vs. 1.

Imprenta Nacional—Reg. N° 3341